



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintidós (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de única instancia promovido por **JAIRO ANTONIO RUA ZAPATA** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, encuentra el despacho que el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en la fecha 12 de octubre de 2021, concedió el **Grado Jurisdiccional de Consulta** sobre la sentencia dictada el mismo día, en consideración de que fue totalmente adversa a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario.

De conformidad con lo indicado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, y condicionado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia dictada en única instancia dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo indicado en el **artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que presenten sus **alegatos por escrito**, término que solo comenzará a correr cuando la presente providencia alcance ejecutoria, y que correrá de forma individual, inicialmente para la parte actora, y posteriormente para la entidad demandada (cinco días de traslado para el demandante, y cinco días de traslado para la demandada).

De conformidad con lo indicado en el artículo **3º del Decreto Legislativo 806 de 2020**, los escritos de alegación deberán remitirse a todos y cada uno de los sujetos procesales que integran la litis, con copia incorporada al mensaje enviado a la dirección electrónica del despacho j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Surtidos los traslados correspondientes, el despacho proferirá sentencia escrita, según lo dispuesto en el **artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020**.

NOTIFIQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f59aa056e5225bcba4d856abaef691e6dc975ae773ab5df9cac9b786f2eabd1**
Documento generado en 06/06/2022 08:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>